

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
PRESENTE.

El que suscribe, **Andrés Sánchez Miranda**, a nombre propio y de las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Propuesta:

Se propone implementar una deducción fiscal al impuesto predial, en caso de que algún particular-*persona física o moral*- lleve a cabo la contratación de empresas

de seguridad privada, siempre y cuando dichas personas no se encuentren establecidas en las excepciones señaladas en el artículo 133 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como en las hipótesis establecidas en los numerales 1, 2 y 3, de la fracción III del artículo 130 de dicha norma.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y argumentos que la sustentan:

Como todos sabemos, durante los últimos años, México cruza una crisis de inseguridad que a pesar de los esfuerzos de los gobiernos en turno-*municipales, estatales o federal*- más que disminuir las cifras de delitos de alto y bajo impacto, de manera general aumentan.

Dicha situación, se refleja también en los índices de la Ciudad de México, más allá de las cifras institucionales, es a través de la percepción de los ciudadanos.

Por ejemplo, según información de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), que lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el mes de septiembre de 2024, la Ciudad de México registró una percepción social de inseguridad del 52.1 por ciento.¹

A pesar de que el porcentaje de percepción de inseguridad es relativamente bajo si lo comparamos con años anteriores, en la Ciudad de México siguen cometándose diferentes delitos, que, a pesar de los esfuerzos institucionales, no han podido evitarse. Es decir, a pesar de la implementación de acciones preventivas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y del esfuerzo de la fiscalía general de Justicia por integrar carpetas e investigar delitos, la ciudadanía en general sigue sufriendo dicho flagelo.

¹ Información obtenida de <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/tarjeta-informativa-de-acuerdo-con-la-ensu-la-ciudad-de-mexico-mejora-su-nivel-de-percepcion-de-inseguridad-con-respecto-al-ano-pasado#:~:text=A%20nivel%20nacional%2C%20la%20percepci%C3%B3n,en%20percepci%C3%B3n%20social%20de%20inseguridad.>

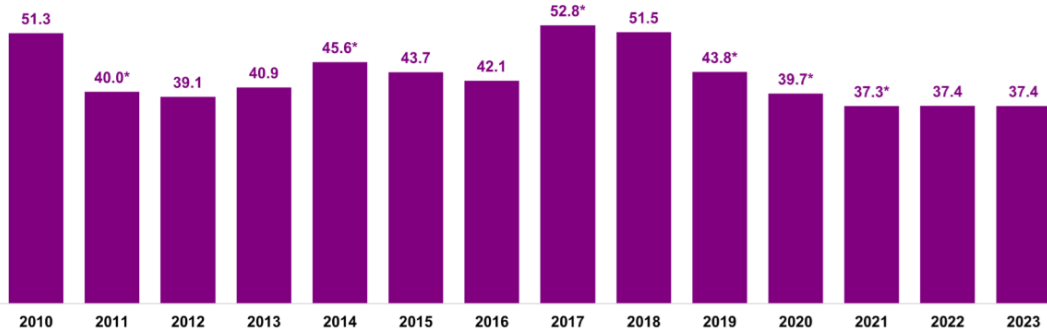
A continuación, podemos observar diferentes estadísticas relativas a la comisión de conductas delictivas en la capital, publicadas de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) del año 2024, realizada por el INEGI:

Prevalencia delictiva en hogares

7

A partir de la **ENVIPE** se estima que **37.4%** de los **hogares** en la **Ciudad de México** tuvo, al menos, una **víctima de delito**¹ durante **2023**.

Hogares víctima del delito
(porcentaje)



Es decir, **1 129 644** hogares víctima, de un total de **3 024 247** hogares estimados.

Nota: Debido a la contingencia sanitaria por la COVID-19, el levantamiento de la información de la ENVIPE 2020, con año de referencia 2019, se realizó del 17 al 31 de marzo y del 27 de julio al 04 de septiembre.

¹ La ENVIPE mide delitos que afectan de manera directa a las víctimas o a los hogares, tales como: robo total de vehículo, robo parcial de vehículo, robo en casa habitación, robo o asalto en calle o transporte público, robo en forma distinta a las anteriores (como carterismo, allanamientos, abigeato y otros tipos de robo), fraude, extorsión, amenazas verbales, lesiones y otros delitos distintos a los anteriores (como secuestros, delitos sexuales y otros delitos).

* En estos casos **si existe** un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.

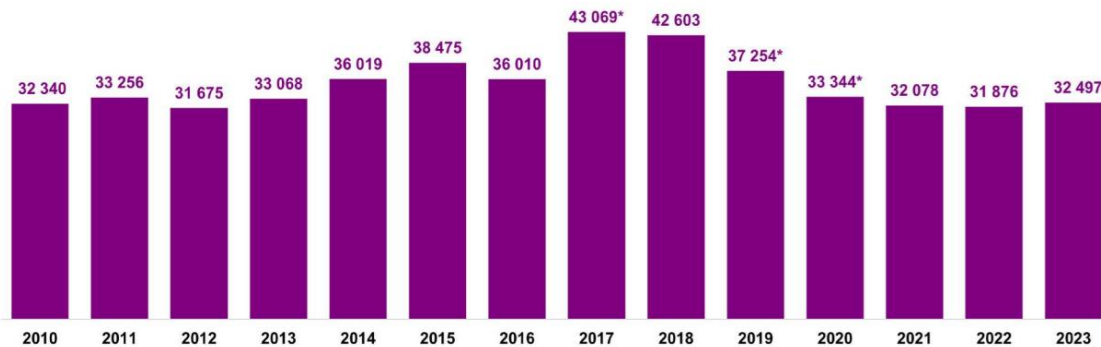


Prevalencia delictiva en las personas

8

Víctimas¹ **por cada 100 000 habitantes** para la población de 18 años y más en la **Ciudad de México**.

Tasa de víctimas del delito por cada 100 000 habitantes



Nota 1: Por su relevancia, este indicador "Tasa de prevalencia delictiva" fue incluido en el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Nota 2: Debido a la contingencia sanitaria por la COVID-19, el levantamiento de la información de la ENVIPE 2020, con año de referencia 2019, se realizó del 17 al 31 de marzo y del 27 de julio al 04 de septiembre.

¹ La ENVIPE mide delitos que afectan de manera directa a las víctimas o a los hogares, tales como: robo total de vehículo, robo parcial de vehículo, robo en casa habitación, robo o asalto en calle o transporte público, robo en forma distinta a las anteriores (como carterismo, allanamientos, abigeato y otros tipos de robo), fraude, extorsión, amenazas verbales, lesiones y otros delitos distintos a los anteriores (como secuestros, delitos sexuales y otros delitos).

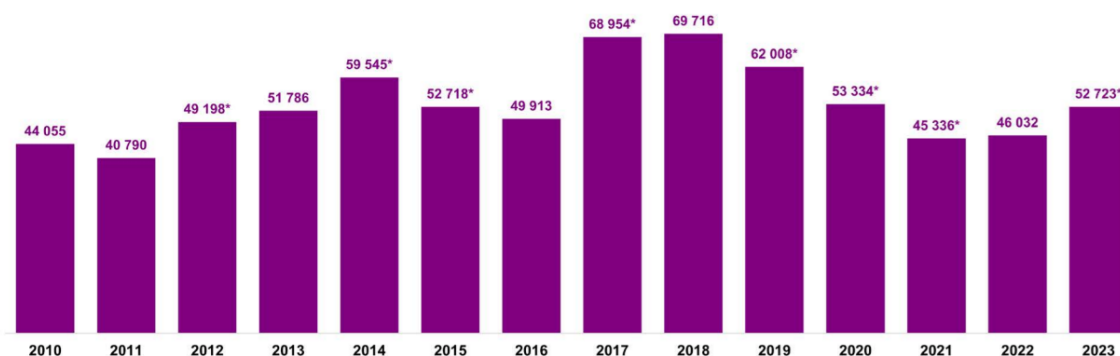


Incidencia delictiva en las personas

10

Tasa de delitos por cada 100 000 habitantes en la Ciudad de México.

Tasa de delitos por cada 100 000 habitantes



Nota 1: Por su relevancia, este indicador "Tasa de incidencia delictiva" fue incluido en el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Nota 2: Debido a la contingencia sanitaria por la COVID-19, el levantamiento de la información de la ENVIPE 2020, con año de referencia 2019, se realizó del 17 al 31 de marzo y del 27 de julio al 04 de septiembre.

* En estos casos **si existe** un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.

INEGI

A través de la última lámina, podemos observar que a pesar de que a partir del año 2019 hubo una disminución en la tasa de delitos por cada 100 000 habitantes en la capital, a partir del año 2022 se incrementó la misma. Considerando dicha tendencia, es innegable que los resultados que se publicarán respecto el año 2024, mantienen una tendencia creciente respecto años anteriores.

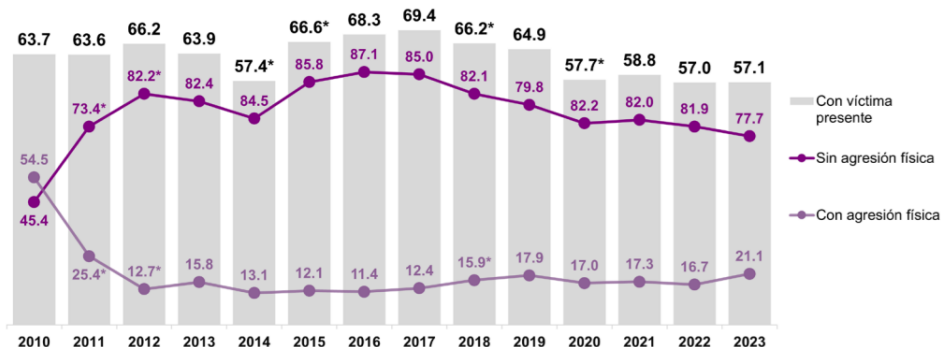
De igual forma, con la imagen que a continuación se muestra, se evidencia que más del 50% de víctimas se encontraban presentes al momento en el que se cometió un delito, y gran parte de éste se realizó con violencia, situación que se refleja directamente en la encuesta de percepción de inseguridad mencionada en párrafos anteriores, pues, dicha percepción aumenta cuando las víctimas sufren algún tipo de violencia moral o física.

Incidencia delictiva - Características

14

Para **2023**, de los **4 013 325** delitos estimados en la Ciudad de México, la *víctima estuvo presente*¹ en **57.1%** de los casos, lo que representa en términos absolutos **2 292 046**.

Porcentaje de delitos en la Ciudad de México donde la víctima estuvo presente¹



De los delitos donde la víctima estuvo presente, **21.1%** de ellos involucró *algún tipo de agresión*².

Nota: Debido a la contingencia sanitaria por la COVID-19, el levantamiento de la información de la ENVIPE 2020, con año de referencia 2019, se realizó del 17 al 31 de marzo y del 27 de julio al 04 de septiembre.

¹ Corresponde a aquellos delitos donde la víctima estuvo presente en el momento en que éste se cometió y en los que observó la realización del delito.

² La condición de *agresión física* es la situación que refiere la víctima respecto de haber o no sufrido una acción deliberada para provocarle un daño físico por parte del agresor.

* En estos casos el *aviso* es un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.

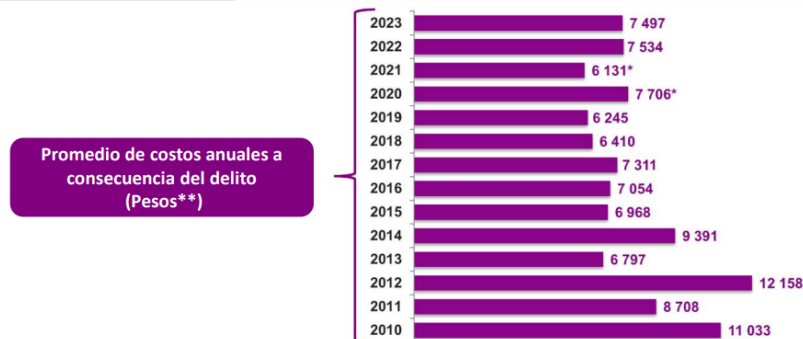
INEGI

Costos del delito

17

La **ENVIPE** permite estimar que para **2023** en la Ciudad de México, el *costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito* en *hogares* representó un monto de **33.1 mil millones de pesos**. Lo cual equivale a un promedio de **7 497 pesos por persona afectada** por la inseguridad y el delito.

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Costo total del delito (Miles de millones de pesos**)	35.6	28.0	40.8	26.3	37.3	28.4	28.1	34.2*	31.4	27.5	31.0	25.1*	31.1	33.1



Nota: Debido a la contingencia sanitaria por la COVID-19, el levantamiento de la información de la ENVIPE 2020, con año de referencia 2019, se realizó del 17 al 31 de marzo y del 27 de julio al 04 de septiembre.

* En estos casos *si existe* un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.

** Los montos económicos se deflataron utilizando 2018 como año base.

INEGI

Asimismo, en términos netos, en 2023 se estimó que el costo total como

consecuencia de la inseguridad y el delito en los hogares de la Ciudad de México, ² fue de 33.1 mil millones de pesos.

Dicha cifra es alarmante. Para ejemplificar, la cantidad destinada a dicha situación es más del doble del presupuesto que se destinó a SACMEX para el año 2025, que fue de 13 mil millones de pesos, y más de lo que se destinó al Metro de la Ciudad de México, que fueron 20 mil millones de pesos.

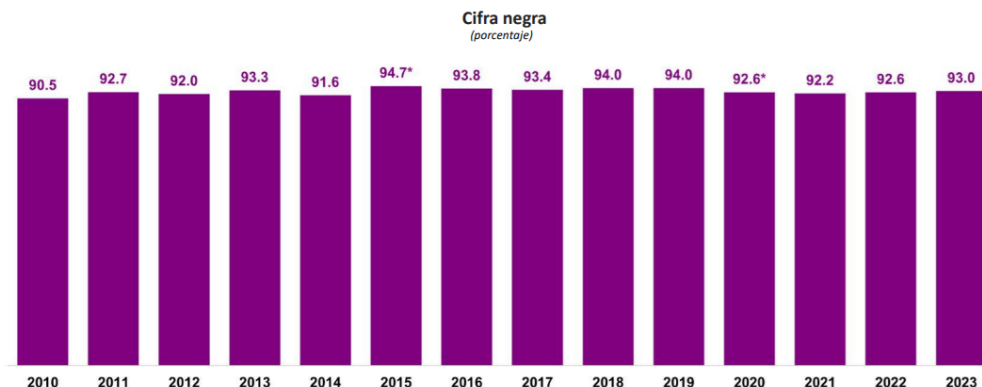
Dicha situación, sin contar con la tasa estimada de *cifra negra*, es decir, los delitos que no se denunciaron y de los cuales no se tiene más información, y que también se estiman en la ENVIPE:

Cifra negra

22

Cifra negra: Se calcula como la razón de los delitos *no denunciados* más los delitos *denunciados sin carpeta de investigación* más aquellos en los cuales *no fue especificado* si se denunció o si se inició carpeta de investigación, entre el total de delitos por cien.

La *cifra negra* en la Ciudad de México corresponde al **93%** de delitos cometidos en los cuales **no** hubo denuncia o **no** se inició una *carpeta de investigación*.



Nota: Debido a la contingencia sanitaria por la COVID-19, el levantamiento de la información de la ENVIPE 2020, con año de referencia 2019, se realizó del 17 al 31 de marzo y del 27 de julio al 04 de septiembre.



Por lo anterior, consideramos que el gasto generado por los particulares por la comisión de delitos en la capital es mucho mayor que los 33.1 mil millones

² Información obtenida de http://inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_cdmx.pdf

estimados en la encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Por ello, surge la necesidad de incentivar a través de mecanismos legislativos, las herramientas necesarias para que los ciudadanos, en coordinación con el gobierno, puedan proteger su patrimonio y sus bienes jurídicos tutelados, de tal suerte que se disminuya la carga de trabajo a la Secretaría de Seguridad Ciudadana que, evidentemente no se da abasto, y los particulares tengan más elementos para protegerse.

II. Argumentos que la sustenten

Según información consultada en la página de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de un padrón en formato Excel que publican en dicha dependencia, en la Ciudad de México existen cuando menos, 1117 empresas de seguridad privada registradas ante dicha dependencia.

Dicha situación evidencia que los particulares, buscan alternativas para protegerse. Incluso, un medio de comunicación digital de circulación nacional publicó la nota denominada **Crece padrón de seguridad privada en la Ciudad de México**³, que entre otras cosas, menciona lo siguiente:

*“El registro de las empresas de seguridad privada incrementó un 33 por ciento en la Ciudad de México en la actual administración, según revelan datos de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC)** capitalina.*

En diciembre de 2018 se contabilizaban 935 y, a unos días de que terminara el año

³Información obtenida de <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/crece-padron-de-seguridad-privada-en-la-ciudad-de-mexico/1562845>

*pasado, había mil 251 corporativos registrados ante el padrón de la **Policía local**, en el cual aparecen las **empresas** que están reguladas como lo marca la ley.*

Fue en 2016 cuando se modificó la ley de seguridad privada en la Ciudad de México para que existiera un padrón que regulara a este tipo de empresas, debido a los casos de abusos que se dieron en años anteriores por parte de escoltas como el caso de Lord Ferrari, un empresario cuyo escolta amenazó y golpeó a un conductor que supuestamente le había cerrado el paso mientras su cliente viajaba en su Ferrari.

Para poder aparecer en el registro, las empresas tienen que pasar ciertas pruebas y acreditar documentación que les exige la SSC, como que el personal esté capacitado en el uso de armas (cuando es el caso), entre otras cosas.

De acuerdo con las estadísticas de la SSC, desde 2019 hasta septiembre de 2022 se han realizado dos mil 586 verificaciones a las empresas de seguridad privada que están en el padrón, las cuales tienen que renovar cada año su permiso para seguir ofreciendo su servicio.

En 2021 fue cuando se llevaron a cabo 44 por ciento de las revisiones, es decir mil 160 y dos años antes (2019) fue cuando se realizaron el menor número, 354.

*Al respecto, Marcela Figueroa, subsecretaria de **Desarrollo Institucional de la SSC**, señaló que el incremento de las verificaciones en años recientes se debió principalmente a la pandemia de covid que inició en marzo de 2020 (...).*

Lo anterior, es un ejemplo de cómo los ciudadanos han optado por contratar los servicios de empresas de seguridad privada, y que éstas pueden variar en diferentes giros, tal y como lo señala el artículo 11 de la Ley de Seguridad Privada

para el Distrito Federal, que a la letra dice:

“Artículo 11.- Las modalidades para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada en el Distrito Federal son las siguientes:

I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida y la integridad corporal de personas;

II. Vigilancia y protección de bienes. Relativa a la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles;

III. Custodia, traslado y vigilancia de bienes o valores. Relativa a la prestación de servicios de vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado;

IV. Localización e información de personas y bienes. Relativas a la prestación de servicios para obtener informes de: a) Antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas. b) Antecedentes y localización de bienes.

V. Actividades inherentes a la seguridad privada. Relativas al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, establecidas en el reglamento o sus normas técnicas.”

Es decir, las empresas de seguridad privada tienen diferentes objetos. No es lo mismo la seguridad privada que puede contratarse para vigilar un condominio, que



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

la que se contrata para tener escoltas, o camionetas de valores, sin embargo, consideramos que la contratación de dichas empresas es un gasto sumamente significativo que erogan los contribuyentes, tomando en consideración que suplen de alguna manera las labores que debería de desempeñar el gobierno a través de la Seguridad Pública.

Por ello, creemos que quienes utilizan servicios de empresas de seguridad privada, al contribuir de alguna manera con el gobierno en materia de combate a la inseguridad, deben de tener algún tipo de beneficio o incentivo fiscal con la finalidad de retribuirles el gran esfuerzo que realizan al pagar dichos servicios.

Por ello, con la presente iniciativa pretendemos que, se otorguen beneficios fiscales a los particulares que contraten servicios de empresas de seguridad privada, más específicamente deducciones respecto el pago del impuesto predial, de tal suerte que se establezca un círculo virtuoso de contratación de *seguridad privada – disminución de carga de la Secretaría de Seguridad Ciudadana – incentivos fiscales para la contratación* y de manera consecuente, mejoren las condiciones de seguridad de los capitalinos.

Dichos beneficios fiscales son sumamente benéficos. Al respecto, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), menciona que: *“En los países de América Latina la mayoría de los incentivos tributarios a las empresas están orientados a determinadas zonas geográficas (generalmente áreas alejadas, de clima hostil, zonas de fronteras o regiones de menor desarrollo relativo), como así también para sectores o actividades específicas, como el fomento de las energías renovables, los proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, ciertos sectores de la industria y agroindustria, el turismo, el sector forestal y proyectos cinematográficos, entre otros. En gran parte de los países, los incentivos corresponden a exenciones, que predominan en el impuesto sobre la renta, aunque*

también se ofrecen para aranceles de importación, el impuesto al valor agregado (IVA) y otros impuestos indirectos. En casi todos los países existen exoneraciones temporales de impuestos y varios aplican alícuotas reducidas del impuesto sobre la renta para determinados sectores o grupos de contribuyentes, es decir, ofrecen más incentivos relacionados con las utilidades que obtienen las empresas, en vez de con el costo de la inversión. En cambio, el uso de incentivos más efectivos para fomentarla inversión, como es el caso de la depreciación acelerada o la aplicación de deducciones o créditos tributarios relacionados con el costo de la inversión, aún están ausentes en varios países.”⁴

Como podemos observar, la gran parte de incentivos fiscales se utilizan para diversos temas, como energías renovables, innovación tecnológica, entre otros, sin embargo, es indispensable también enfocarse en materia de seguridad.

A nivel federal, en el año 2023, la senadora Claudia Edith Anaya Mota, presentó una iniciativa que pretendía poder realizar deducciones fiscales ⁵al Impuesto Sobre la Renta, y estableció como objeto principal lo siguiente:

La iniciativa tiene por objeto deducir los gastos destinados a la seguridad. Para ello propone: 1) indicar que los contribuyentes podrán efectuar la deducción de gastos de seguridad de instalaciones, tales como la contratación de seguridad privada, la compra de sistemas de alarmas, el blindaje, cámaras de seguridad, rejas, cercado eléctrico, sensores de movimiento, alarmas vecinales y afines a estos serán deducibles hasta por una cantidad que no exceda del 10%; 2) resaltar que se exceptuará de dicho porcentaje

⁴ Información obtenida de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ade5a99c-5d38-4660-aceb-7ead729e8bb5/content>

⁵ Información obtenida de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Reportes/Sesion/reporteAsunto.php?cveAsunto=4495657#:~:text=Aspectos%20Relevantes:,q ue%20se%20defect%C3%BAe%20la%20deducci%C3%B3n.&text=%C3%9Altimo%20Tr%C3%A1mite:,Dictamina.>

de deducción los siguientes casos: a) serán deducibles hasta en un 5% sobre los ingresos acumulables de aquellas empresas que tengan una ganancia anual menor a los tres millones de pesos; b) serán deducibles hasta en un 3% sobre los ingresos acumulables de aquellas empresas que tengan una ganancia anual de hasta diez mdp; c) serán deducibles hasta en un 1% sobre los ingresos acumulables de aquellas empresas que tengan una ganancia anual de hasta mayores a los veintiún millones de pesos; y, d) aquellas personas morales que tengan ingresos acumulables mayores a los 21 mdp no podrán deducir los gastos referidos; 3) mencionar que la base para calcular el ISR a cargo del contribuyente será sobre el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la deducción, antes de aplicar las deducciones referidas. Además, el comprobante fiscal digital correspondiente deberá contener la especificación de que los gastos amparados con el mismo están relacionados directamente con servicios de seguridad; y, 4) determinar que las personas físicas podrán deducir los gastos destinados a la seguridad personal y del domicilio familiar, tales como la contratación de seguridad privada, la compra de sistemas de alarmas, el blindaje, cámaras de seguridad, rejas, cercado eléctrico, sensores de movimiento, alarmas vecinales y afines a estos serán deducibles hasta por una cantidad que no exceda del 7% de los ingresos acumulables que sirvan de base para calcular el ISR a cargo del contribuyente en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la deducción.

Es decir, haber propuesto deducciones fiscales a nivel federal, representan la antesala de deducciones fiscales a nivel local, considerando las cifras que se han desglosado a través del presente documento, los beneficios que obtendríamos si

los ciudadanos trabajan de la mano con el gobierno, y la forma en que éste puede suplir sus deficiencias, apoyando a los contribuyentes con las deducciones en el impuesto predial.

III. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad:

De acuerdo con la fracción LXIV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:

LXIV. Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política, en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad, lo anterior de conformidad a lo señalado en la presente ley, su reglamento y las leyes aplicables;

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

Los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad expedir leyes en la Ciudad de México.

Que la fracción XXIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dice que el Congreso tiene la facultad para:

XXIII Bis. Para expedir la ley general en materia de seguridad privada, que establezca:

- a) Las reglas y la autoridad facultada para autorizar y regular a los prestadores de servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional;
- b) Las reglas de coordinación entre las personas autorizadas a prestar los servicios de seguridad privada y las autoridades correspondientes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para la adecuada organización y funcionamiento como auxiliares de la seguridad pública;
- c) La coordinación de esos prestadores con las instituciones de seguridad pública en situaciones de emergencia y desastre, y
- d) Los aspectos vinculados a la coordinación y supervisión de las policías complementarias en el país;

Que el artículo 1° de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, señala que: la presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las actividades y prestación de servicios de seguridad privada en todas sus modalidades en el Distrito Federal, así como la infraestructura, equipo e instalaciones inherentes con la misma en el ámbito de competencia del Gobierno del Distrito Federal, a fin de garantizar que se realicen en las mejores condiciones de eficiencia, imagen y certeza en beneficio de la población.

Que el artículo 126 del Código Fiscal de la Ciudad de México, determina que están obligadas al pago del impuesto predial establecido en este Capítulo, las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago del impuesto predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

V.- Texto normativo propuesto

CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
VIGENTE	PROPUESTO
ARTICULO 131.- El pago del impuesto predial deberá hacerse en forma bimestral, durante los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, mediante declaración ante las oficinas recaudadoras de la Secretaría o auxiliares autorizados. Cuando los contribuyentes cumplan con la obligación de pagar el impuesto predial en forma anticipada, tendrán derecho a una reducción del 8%, cuando se efectúe el pago de los seis bimestres en el mes de enero del año que se cubra; y de 5%, si el pago de los seis bimestres se realiza en el mes de febrero del año de que se trate.	ARTICULO 131.- El pago del impuesto predial deberá hacerse en forma bimestral, durante los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, mediante declaración ante las oficinas recaudadoras de la Secretaría o auxiliares autorizados. Cuando los contribuyentes cumplan con la obligación de pagar el impuesto predial en forma anticipada, tendrán derecho a una reducción del 8%, cuando se efectúe el pago de los seis bimestres en el mes de enero del año que se cubra; y de 5%, si el pago de los seis bimestres se realiza en el mes de febrero del año de que se trate. La reducción del 8% anual señalado en el párrafo que antecede, será aplicable en cualquier momento del año, también para los contribuyentes que lleven a cabo la contratación de empresas de seguridad privada, en términos de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.

Por las razones expuestas, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA, para quedar como sigue:

ARTICULO 131.- El pago del impuesto predial deberá hacerse en forma bimestral, durante los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, mediante declaración ante las oficinas recaudadoras de la Secretaría o auxiliares autorizados.

Cuando los contribuyentes cumplan con la obligación de pagar el impuesto predial en forma anticipada, tendrán derecho a una reducción del 8%, cuando se efectúe el pago de los seis bimestres en el mes de enero del año que se cubra; y de 5%, si el pago de los seis bimestres se realiza en el mes de febrero del año de que se trate.

La reducción del 8% anual señalado en el párrafo que antecede, será aplicable en cualquier momento del año, también para los contribuyentes que lleven a cabo la contratación de empresas de seguridad privada, en términos de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.



III LEGISLATURA



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo, el día 25 de febrero de 2025

Andrés Sánchez Miranda

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA

Andrés Atayde

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO

Diego Orlando Garrido López

DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ

Frida Jimena Guillén

DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ

Olivia Garza de los Santos

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Claudia Pérez Romero

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

Dip. Federico Chávez Samarena

DIP. FEDERICO CHÁVEZ SAMARENA

Laura Alejandra Álvarez Soto

DIP. LAURA ALEJANDRA ÁLVAREZ SOTO

Lizzette Salgado Viramontes

DIP. LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

Mario Enrique Sánchez Flores

DIP. MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES

Daniela Álvarez

DIP. DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO

América Rangel

DIP. AMÉRICA RANGEL LORENZANA

Ricardo Rubio Torres

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

Claudia Montes de Oca del Olmo

DIP. CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO

Raúl Torres

DIP. RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

Título	Iniciativa deducción predial seguridad privada
Nombre de archivo	Iniciativa_deduc...ridad_privada.pdf
Id. del documento	cfb0efd0d3334c9af82e95a55dabdc83c7474013
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



02 / 20 / 2025
20:54:43 UTC

Enviado para firmar a ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx), ANDRÉS ATAYDE (andres.atayde@congresocdmx.gob.mx), DIEGO ORLANDO GARRIDO (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx), FRIDA JIMENA GUILLÉN (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx), OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx), CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO (susana.perez@congresocdmx.gob.mx), FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx), LAURA ALEJANDRA ÁLVAREZ SOTO

Título	Iniciativa deducción predial seguridad privada
Nombre de archivo	Iniciativa_deduc...ridad_privada.pdf
Id. del documento	cfb0efd0d3334c9af82e95a55dabdc83c7474013
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

(alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx), LIZZETTE SALGADO (lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx), MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES (enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx), DANIELA GICELA ÁLVAREZ (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx), AMÉRICA RANGEL LORENZANA (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), RICARDO RUBIO TORRES (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx), CLAUDIA MONTES DE OCA (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx) and RAÚL DE JESÚS TORRES (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) por

Título	Iniciativa deducción predial seguridad privada
Nombre de archivo	Iniciativa_deduc...ridad_privada.pdf
Id. del documento	cfb0efd0d3334c9af82e95a55dabdc83c7474013
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

		andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.175.175.166
 VISTO	02 / 20 / 2025 20:54:56 UTC	Visto por ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.175.175.166
 FIRMADO	02 / 20 / 2025 20:55:23 UTC	Firmado por ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.175.175.166
 VISTO	02 / 20 / 2025 21:54:30 UTC	Visto por OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 54.72.99.135
 FIRMADO	02 / 20 / 2025 21:56:31 UTC	Firmado por OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.155

Título	Iniciativa deducción predial seguridad privada
Nombre de archivo	Iniciativa_deduc...ridad_privada.pdf
Id. del documento	cfb0efd0d3334c9af82e95a55dabdc83c7474013
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento



02 / 20 / 2025
22:16:28 UTC

Visto por AMÉRICA RANGEL LORENZANA
(america.rangel@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.203.113.124



02 / 20 / 2025
22:27:26 UTC

Visto por LIZZETTE SALGADO
(lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.132.6



02 / 20 / 2025
22:27:40 UTC

Firmado por LIZZETTE SALGADO
(lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.132.6



02 / 20 / 2025
22:41:14 UTC

Visto por DANIELA GICELA ÁLVAREZ
(gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.241.53.51

Título	Iniciativa deducción predial seguridad privada
Nombre de archivo	Iniciativa_deduc...ridad_privada.pdf
Id. del documento	cfb0efd0d3334c9af82e95a55dabdc83c7474013
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



02 / 20 / 2025
22:41:59 UTC

Firmado por DANIELA GICELA ÁLVAREZ
(gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.241.53.51



02 / 20 / 2025
23:00:14 UTC

Firmado por AMÉRICA RANGEL LORENZANA
(america.rangel@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.203.115.67



02 / 20 / 2025
23:09:06 UTC

Visto por LAURA ALEJANDRA ÁLVAREZ SOTO
(alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 54.171.75.141



02 / 20 / 2025
23:21:59 UTC

Visto por ANDRÉS ATAYDE (andres.atayde@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.162.218.179



02 / 20 / 2025
23:22:16 UTC

Firmado por ANDRÉS ATAYDE
(andres.atayde@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.162.218.179

Título	Iniciativa deducción predial seguridad privada
Nombre de archivo	Iniciativa_deduc...ridad_privada.pdf
Id. del documento	cfb0efd0d3334c9af82e95a55dabdc83c7474013
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISTO	02 / 20 / 2025 23:23:31 UTC	Visto por RAÚL DE JESÚS TORRES (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.201.27
 FIRMADO	02 / 20 / 2025 23:24:26 UTC	Firmado por RAÚL DE JESÚS TORRES (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.201.27
 VISTO	02 / 20 / 2025 23:25:06 UTC	Visto por CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.78.19
 FIRMADO	02 / 20 / 2025 23:25:24 UTC	Firmado por CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.78.19

Título	Iniciativa deducción predial seguridad privada
Nombre de archivo	Iniciativa_deduc...ridad_privada.pdf
Id. del documento	cfb0efd0d3334c9af82e95a55dabdc83c7474013
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISTO	02 / 21 / 2025 00:08:00 UTC	Visto por FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 172.226.122.47
 FIRMADO	02 / 21 / 2025 00:08:31 UTC	Firmado por FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 172.226.122.47
 VISTO	02 / 21 / 2025 00:23:26 UTC	Visto por DIEGO ORLANDO GARRIDO (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.38.62
 FIRMADO	02 / 21 / 2025 00:24:07 UTC	Firmado por DIEGO ORLANDO GARRIDO (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.38.62

Título	Iniciativa deducción predial seguridad privada
Nombre de archivo	Iniciativa_deduc...ridad_privada.pdf
Id. del documento	cfb0efd0d3334c9af82e95a55dabdc83c7474013
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento



02 / 21 / 2025
00:31:52 UTC

Visto por FRIDA JIMENA GUILLÉN
(frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.124.232.146



02 / 21 / 2025
00:32:40 UTC

Visto por CLAUDIA MONTES DE OCA
(claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.186.21



02 / 21 / 2025
00:33:15 UTC

Firmado por CLAUDIA MONTES DE OCA
(claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.186.21



02 / 21 / 2025
00:34:05 UTC

Firmado por FRIDA JIMENA GUILLÉN
(frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.124.232.146

Título	Iniciativa deducción predial seguridad privada
Nombre de archivo	Iniciativa_deduc...ridad_privada.pdf
Id. del documento	cfb0efd0d3334c9af82e95a55dabdc83c7474013
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISTO	02 / 21 / 2025 00:49:52 UTC	Visto por MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES (enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.131.56.57
 FIRMADO	02 / 21 / 2025 00:50:46 UTC	Firmado por MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES (enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.131.56.57
 VISTO	02 / 21 / 2025 01:54:51 UTC	Visto por RICARDO RUBIO TORRES (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.105.89
 FIRMADO	02 / 21 / 2025 01:55:17 UTC	Firmado por RICARDO RUBIO TORRES (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.105.89

Título	Iniciativa deducción predial seguridad privada
Nombre de archivo	Iniciativa_deduc...ridad_privada.pdf
Id. del documento	cfb0efd0d3334c9af82e95a55dabdc83c7474013
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	02 / 21 / 2025 01:58:30 UTC	Firmado por LAURA ALEJANDRA ÁLVAREZ SOTO (alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.189
 COMPLETADO	02 / 21 / 2025 01:58:30 UTC	Se completó el documento.